



**Directiva Administrativa
N° 339-MINSA/DGIESP-2023, Directiva
Administrativa que establece las
disposiciones para la vigilancia, prevención y
control de la salud de los trabajadores con riesgo
de exposición a SARS-CoV-2**

Resolución Ministerial 031-2023/MINSA



VARGAS, BERNAL & CELI
— ASESORES LEGALES —

Disposiciones generales



Debe garantizar



- Un ambiente seguro de trabajo, verificando que todos los empleados estén debidamente vacunados para la COVID-19.
- La seguridad y salud en el trabajo de sus trabajadores según la Ley 29783.
- La organización de un servicio de seguridad y salud en el trabajo.

Todo empleador

Todo empleador con hasta cuatro (04) trabajadores que no se encuentren incluidos dentro del D.S. N° 003-98-SA deberá aplicar el Anexo N° 5.

Los trabajadores informales deben aplicar las siguientes disposiciones en lo que sea posible.

Servicio de SST elabora el PVPC



48 horas

CSST o el Supervisor de SST aprueba el PVPC

Estructura del plan

- I. Datos del empleador
- II. Datos del lugar de trabajo
- III. Datos del servicio de seguridad y salud de los trabajadores
- IV. Nómina de trabajadores por riesgo de exposición a COVID-19
- V. Responsabilidades para el cumplimiento del plan
- VI. Presupuesto y proceso de adquisición de insumos para el cumplimiento del plan
- VII. Procedimiento para el regreso y reincorporación al trabajo
- VIII. Lista de Chequeo de Vigilancia
- X. Documento de aprobación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo





01. Vacunación contra la COVID-19



Medida de prevención más efectiva, se **recomienda** que todos los trabajadores tengan sus vacunas completas, en la medida que ello aumenta las posibilidades de protección individual y poblacional.

Los niveles de gestión del centro laboral y el servicio de seguridad y salud en el trabajo deben **promover y facilitar** la vacunación completa de todos los trabajadores.

02. Asegurar la ventilación de los centros de trabajo



Evaluar las características físicas de cada uno de los ambientes de un centro de trabajo, considerando:

- entradas y salidas de aire,
- flujos de aire,
- fuentes de ventilación natural y artificial

A través de la medición de CO₂.



Ambientes adecuadamente ventilados de forma natural, como espacios al aire libre o ambientes con ventanas con un área libre de ventilación. Mantener las puertas y ventanas de las oficinas abiertas para permitir el ingreso de aire nuevo al ambiente.

De no contar con ventilación natural, se debe contar con ambientes adecuadamente ventilados de forma mecánica. La renovación de aire debe realizarse empleando aire exterior, y solo cuando esto no sea técnicamente posible, se puede usar aire tratado con estrategias de limpieza y desinfección reconocidas por organismos internacionales especializados.

Pueden instalarse extractores de aire estratégicamente en lugares que permitan la salida de aire, teniendo cuidado de no causar flujo aéreo directamente entre las personas.

03. Valoración de la aptitud del trabajador previo al regreso al centro de trabajo

3

Servicio de SST

Identifica el riesgo de exposición a SARS-CoV-2 de cada puesto.

Explica y entrega la Ficha de Sintomatología COVID-19 a los trabajadores que retornen o se reincorporen.

Indica aislamiento domiciliario o referencia al establecimiento de salud, al trabajador considerado caso sospechoso.

Identifica contactos laborales, salvaguardando la identidad del caso, y respetando la normativa de protección de datos personales.

La aplicación de pruebas de tamizaje clínicas o de laboratorio con el fin de detectar posibles casos o contactos.

No se recomienda la aplicación de pruebas de laboratorio diagnósticas para vigilancia de síntomas y de contactos de infección por SARS-CoV-2

No deben realizarse pruebas diagnósticas de laboratorio para definir el alta del paciente.

03. Valoración de la aptitud del trabajador previo al regreso al centro de trabajo



Trabajador

Reporta al Servicio de SST si presenta signos y síntomas relacionados a COVID-19.

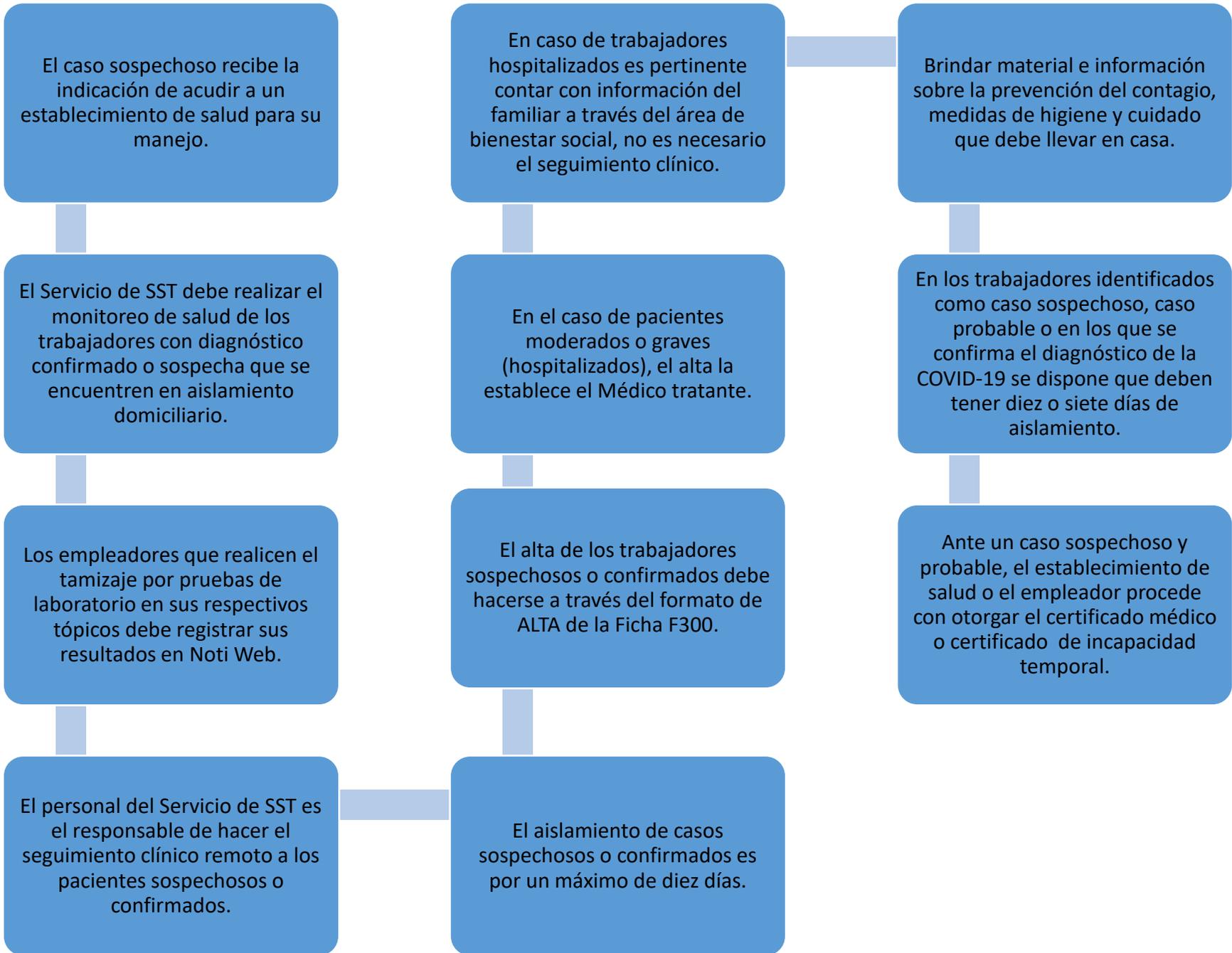
Sensación de alza
térmica,

Dolor de garganta,
tos, estornudos o
dificultad para
respirar.

Dolor de cabeza,
diarrea o
congestión nasal.

Pérdida del gusto
y/o del olfato,

Ante caso sospechoso o por ser contacto directo de un caso confirmado



04. Puntos de lavado o desinfección de manos



El empleador asegura la cantidad y ubicación de puntos de lavado de manos (lavadero, caño con conexión a agua potable, jabón líquido y papel toalla) o puntos de alcohol (al 70% y en gel), para el uso libre de lavado o desinfección de manos de los trabajadores.

Uno de dichos puntos debe ubicarse al ingreso del centro de trabajo, para el lavado de manos o desinfección.

Se recomienda hacer disponible la publicación del mapa de puntos de lavado de manos o dispensador de alcohol gel.

En la parte superior de cada punto de lavado o desinfección debe indicarse mediante carteles la ejecución adecuada del método de lavado correcto o uso del alcohol para la higiene de manos.



05. Sensibilización



Realizar capacitaciones sobre la COVID-19 y las medidas de disminución del riesgo de infectarse por SARS-CoV-2 en el centro de trabajo, en la comunidad y en el hogar.

Sensibilizar en la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología de la COVID-19 y el autorreporte de casos intradomiciliarios o intrafamiliar.

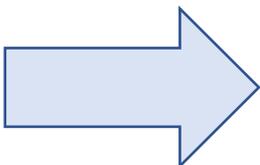
Educar sobre la importancia de prevenir diferentes formas de estigmatización y discriminación de trabajadores sospechosos o confirmados de padecer la COVID-19.

Informar de los beneficios de la vacunación en la prevención de formas graves de la enfermedad y la disminución de probabilidades de enfermar gravemente o morir por la infección del virus SARS-CoV-2.

Dichas actividades deben darse a la totalidad de los trabajadores, en adición al marco del cumplimiento de capacitación mínima establecida en la Ley 29783.



El empleador debe:



06. Medidas preventivas de aplicación colectiva



Evitar
la exposición
a SARS-CoV-2



Las reuniones de trabajo o capacitación deben ser preferentemente virtuales.



Deben realizar trabajo de preferencia de bajo riesgo o aplicarse las disposiciones vigentes durante la emergencia sanitaria.

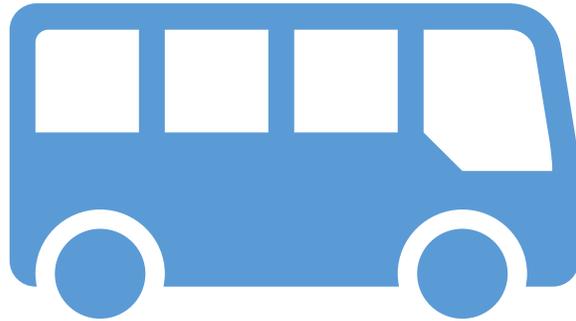


Barreras físicas en puestos de atención al público, además de doble mascarilla.

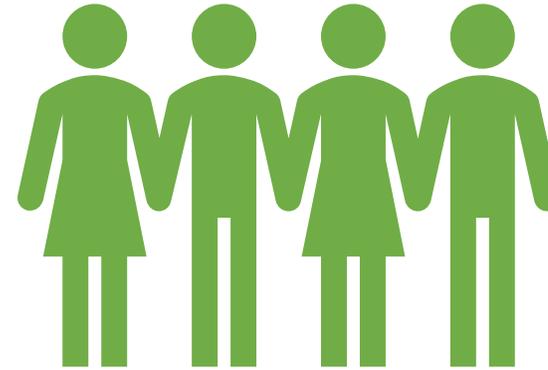


Está prohibido el uso de cabina o equipo para rociar.

Establecer controles administrativos

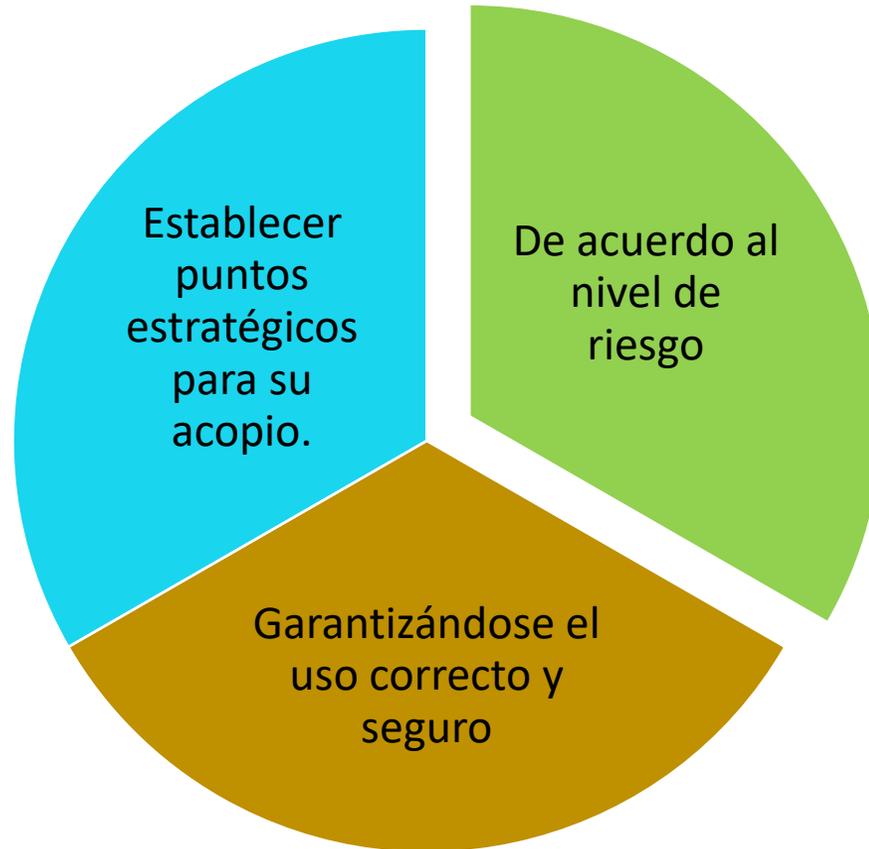


En los medios de transporte de trabajadores, deben portar mascarilla de acuerdo con la normativa emitida por la Autoridad Nacional de Salud.



Controlar que el aforo convencional no se sobrepase durante la jornada laboral.

Establecer el uso obligatorio de barreras o EPP.



07. Medidas de protección personal



- El empleador asegura la disponibilidad de los Equipos de Protección Personal (EPP) e implementa las medidas para su uso correcto y obligatorio.
- El uso de EPP (FFP2, N95 o sus equivalentes) es de uso exclusivo para trabajadores de salud que laboran en ambientes con muy alto y alto riesgo de exposición biológica al virus SARS-CoV-2 que causa la COVID-19.
- De acuerdo con el nivel de riesgo de los puestos de trabajo, se deben considerar los mínimos estándares de protección respiratoria.
- El trabajador debe evitar las áreas donde se conglomeren personas, durante la ida o retorno al centro de trabajo.

08. Salud del trabajador en el contexto de la COVID-19



Durante la Emergencia Sanitaria Nacional, el empleador realiza la vigilancia de salud de los trabajadores de manera permanente y remite la información sobre la vigilancia de salud de sus trabajadores, según lo requiere la Autoridad de Salud.



COVID-19



COVID 19

Ingresar

Disposiciones para el regreso o reincorporación



Disposiciones para el regreso: Aquellas personas que se han mantenido en aislamiento social obligatorio por factores de riesgo deben ser evaluados por el servicio de seguridad y salud en el trabajo y, de preferencia, no deben trabajar en puesto de alto o muy alto riesgo para COVID-19. Asimismo, el servicio de seguridad y salud en el trabajo debe de implementar en ellos todas las medidas descritas.

Disposiciones para la reincorporación: Aquellos trabajadores que fueron diagnosticado con COVID-19, y están de alta por el Médico tratante, deben ser evaluados por el médico del servicio de salud y seguridad en el trabajo o el que haga sus veces quien debe indicar la reincorporación al puesto de trabajo.

Recomendaciones



Considerar el uso de filtros de alta eficiencia de particulados.

Considerar el uso de radiación ultravioleta.

Considerar implementar el uso de medición de CO₂.

No postergar el uso del descanso pre y post natal.

El lavado de manos tiene tiempo recomendado de por los menos 20 segundos.

Acciones adicionales



El empleador



- Que no cuente con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigilancia de la Salud de los Trabajadores o no la han implementado, deben aplicar, como mínimo, el Anexo N° 1, sin dejar de lado el cumplimiento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o el personal de salud del empleador es responsable de realizar el seguimiento y gestionar la notificación del trabajador positivo a la entidad de salud correspondiente para el manejo del paciente infectado.

El empleador es únicamente responsable del seguimiento de los trabajadores.



Acciones adicionales



Debe establecer



Todo empleador

- Actividades de vigilancia y monitoreo de la salud integral a sus trabajadores, con el fin de contribuir a la disminución de riesgo de transmisión del SARS-CoV-2.
- Comunicación constante con el fin de reconocer a los grupos de riesgo por comorbilidades, monitorear a casos positivos con el fin de brindar contención, detectar casos en necesidad de apoyo, así como generar espacios de reencuentro laboral virtuales, en los que se pueda brindar información sobre la importancia de las medidas de higiene y medios de protección laboral, educar permanentemente en medidas preventivas y acciones se tomarán al reiniciar las actividades.